

CE.- Constitución Española.  
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.  
Santander, 28 de abril de 2004.-El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Doriga.  
04/5617

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador número S-5.360/03.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a LAUREANO JOSE RIERA OTERO, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en OBDULIO FERNANDEZ, 10 1, VILLAVICIOSA (ASTURIAS), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-005360/2003.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-005360/2003 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra LAUREANO JOSE RIERA OTERO, titular del vehículo matrícula 4884-BGR, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 022983, a las 18:10 horas del día 11-05-2003, en la carretera: N-634. Km: 201 por los siguientes motivos:

CARECER DE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA ANTERIOR EN QUE CONDUJO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 04-08-2003 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 22-08-2003, a LAUREANO JOSE RIERA OTERO el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 11-09-2003 el denunciado presentó escrito de descargos alegando que el conductor no aportó los discos porque no había circulado con el vehículo durante ese período. Solicita sobreseimiento y archivo del expediente o rebaja de la sanción a la mínima cuantía posible.

El instructor del expediente formula con fecha 05-04-2004 propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 900 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no aporta prueba alguna, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el número de discos que estando obligado no portaba a bordo y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los arts. 141.Q) LOTT, 198.I) ROTT, R(CE) 3821/85, de la que es autor/a LAUREANO JOSE RIERA OTERO y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran

probados, imponer a LAUREANO JOSE RIERA OTERO, como autor de los mismos, la sanción de 900 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

El director general de Transportes y Comunicaciones.-Francisco Javier del Olmo Ilarza.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

Santander, 28 de abril de 2004.-El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Doriga.

04/5616

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador número S-6.705/03.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a JOSE FABIAN FLORES CAMPO, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en LUGO, 12, BARCELONA (BARCELONA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-006705/2003.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-006705/2003 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra JOSE FABIAN FLORES CAMPO, titular del vehículo matrícula 5029-BBB, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 022661, a las 18:00 horas del día 11-08-2003, en la carretera: A-8. Km: 235 por los siguientes motivos:

REALIZAR UN TTE., DE MERCANCIA, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA (TARJETA DE TRANSPORTE).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 15-12-2003 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 12-01-2004, 12-02-2004 a JOSE FABIAN FLORES CAMPO el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.